



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2017-0718

Demandante: OLIVERIO ANTONIO PEREZ ALZATE

Demandada: COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **OLIVERIO ANTONIO PEREZ ALZATE** en contra de la **COLPENSIONES**. Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia, se fijan en la suma de Un Millón Ochocientos Diecisiete Mil Cincuenta y Dos Pesos (\$1.817.052,00), las cuales serán a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte demandante. En segunda instancia no se causaron.

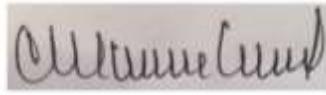
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho de primera instancia, se fijan en la suma de Un Millón Ochocientos Diecisiete Mil Cincuenta y Dos Pesos (\$1.817.052,00).

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo de COLPENSIONES y a favor del demandante; y la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia\$1.817.052,00
Agencias en derecho 2da instancia\$ 000.000.00
Otros gastos\$0,00
Total.....\$1.817.052,00
Total Costas y Agencias en derecho: Un Millón Ochocientos Diecisiete Mil Cincuenta y Dos Pesos (\$1.817.052,00).



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b807f4e855d166da5f041b47d5fd19d27478360548e2fed8710be230e9cbbc3

Documento generado en 30/07/2021 06:20:30 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**